

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.**

**BOGOTÁ D.C. OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 04), el Despacho dispone:

**SE RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la DIANA VANESSA ANIBAL ZEA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.735.858 expedida en la ciudad de Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 144.643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada general de ECOPETROL S.A., de conformidad a la Escritura Pública No. 803 otorgada el 2 de abril de 2018 por la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; con las facultades y los fines conferidos y obrantes en el documento digital 01.

De la petición de librar mandamiento ejecutivo por concepto de costas del proceso ejecutivo, el despacho niega la petición, por cuanto en audiencia del 30 de noviembre de 2018 de resolución de excepciones no se impuso costas a ninguna de las partes, por lo tanto, no existe dentro del plenario título ejecutivo a favor de Ecopetrol S.A. y en contra del señor RAFAEL MELENDREZ, de conformidad a los art 100 del C.P.L. Y SS Y 422 del C.G.P.

SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88fc53dfaa003d0dbe4b877522c361eeeccca71a23b964394928fb7ce4c24f**

Documento generado en 07/10/2022 04:09:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**